

IQUIQUE, 05 de abril de 2017.

DECRETO EXENTO N° 0758.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 del 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 26171 de fecha 13.03.2017, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación de Contrato de Arrendamiento, suscrito con **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago, a **01 de marzo de 2017**, doña **MONICA ALACID JARAMILLO**, Jefa de la **Oficina de Representación de la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE en Santiago**, chilena, casada, Médico Veterinario, cédula nacional de identidad número 12.431.613-8, domiciliado para estos efectos en calle Moneda N° 673, piso 8, Comuna y Ciudad de Santiago, por una parte, en adelante el "arrendador" o la "arrendadora", y por la otra, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT 70.777-500-9, Corporación de Educación Superior, representada, por su Rector (s), doña **TERESA IBARRA MENDOZA**, chilena, casada, Enfermera, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 9713.115-5, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, comuna de Iquique, en adelante "**la Universidad**" o "**la Arrendataria**", se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Que la Universidad Austral de Chile, es dueña de la "Sala de Reuniones", ubicada en calle Moneda N° 673, piso 8, Comuna y Ciudad de Santiago.

SEGUNDA: Que por el presente acto e instrumento, el arrendador viene en dar en arrendamiento a la parte arrendataria, quien acepta para sí, la sala de reuniones individualizada en la cláusula anterior.

La propiedad arrendada será destinada exclusivamente para el uso de oficinas administrativas o de uso exclusivo de reuniones pertinentes de la Dirección Ejecutiva del Consorcio de Universidades Chilenas.



TERCERO: La duración del presente contrato será de **10 meses** contados a partir del **día 01 de marzo de 2017 hasta el día 31 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.**

En consecuencia, el contrato de arrendamiento, terminará de producir efectos entre los contratantes por el solo hecho de cumplirse el plazo señalado precedentemente. Con todo, el contrato podrá renovarse por acuerdo expreso por períodos iguales y sucesivos de 1 año, debiendo para ello la parte arrendataria dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación al término del contrato.

CUARTA: La renta mensual de arrendamiento, será de **\$200.000.- (Doscientos mil pesos)**, la cual será pagada mensualmente por el arrendatario, dentro de los 10 primeros días de cada mes, a contar del día diez del mes en que se efectuó la entrega de la dependencia arrendada.

La renta se pagará por períodos mensuales anticipados, en el domicilio del arrendador señalado en el presente contrato, con cargo al código de gestión IQUD02PRO 0204052400010, del plan de cuentas vigentes de la Corporación.

QUINTA: El pago de la renta deberá efectuarse contra entrega por parte del arrendatario de boleta, sin IVA incluido, para el periodo respectivo.

SEXTA: La arrendadora se obliga a librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de inmueble arrendado, y en general, a dar cumplimiento a todas las obligaciones contempladas en el párrafo segundo, título veintiséis, del libro cuarto del Código Civil.

SÉPTIMA: Todas las mantenciones serán obligación y de cargo de la Arrendataria. Será obligación del arrendador mantener la propiedad en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las mejoras locativas que serán de cargo del arrendatario.

OCTAVA: Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario requerirán autorización escrita del arrendador y quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas con o sin autorización

NOVENA: La propiedad deberá ser recibida por la arrendataria en buenas condiciones, obligándose a mantenerlos en el mismo estado, haciéndolos pintar, arreglar o cambiar, según procediere, por su cuenta; y, en general, a efectuar oportunamente y a su costo las reparaciones semejantes de mantenimiento requeridas para el buen funcionamiento de la dependencias, la que deberá encontrarse en todo momento en perfecto estado de aseo y conservación y, si procediere, deberá restituirse al término de este contrato en las mismas condiciones en que es recibida.

DÉCIMA: La arrendadora no será responsable de los eventuales daños que pudieren sufrir la parte arrendataria y/o sus dependientes o bienes, por efectos de robos, incendios, humedad, filtraciones, roturas de cañerías, derrumbes, o cualquier otro efecto de caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, en el evento que la propiedad sufra daños estructurales, roturas de cañerías entre muros o desperfectos en la techumbre, éstos deberán ser reparados por la arrendadora y a su costo.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes establecen que el arrendatario, al momento de suscribir el presente contrato, deberá pagar al arrendador a título de garantía, la suma equivalente a un mes del canon de arrendamiento

DÉCIMA SEGUNDA: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y prorrogan la competencia sus tribunales ordinarios de justicia



DECIMA TERCERA: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente terminado este contrato, o bien al término de sus prórrogas, entrega que deberá hacer mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves.

DECIMA CUARTA: Si por cualquier causa o motivo el presente contrato continuare de hecho después del vencimiento que se indica en la Cláusula Tercera, la relación entre arrendador y arrendatario se seguirá rigiendo en todo, por los términos de este contrato hasta la entrega material del inmueble objeto de él y hasta el cumplimiento de todo lo pactado.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran que la entrega material respecto del inmueble arrendado se ha hecho a la fecha de la suscripción del presente instrumento. El arrendatario declara que la recibió conforme y en perfecto estado.

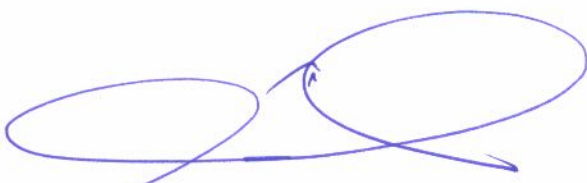
La personería de don **MONICA ALACID JARAMILLO**, para representar a la **Universidad Austral de Chile**, consta de escritura pública de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil catorce, otorgada ante la Notario Público de Valdivia, Sra. Carmen Podlech Michaud, Repertorio N°3738 -2014.

La personería de don **Teresa Ibarra Mendoza**, para representar a la **Universidad**, emana del Decreto Exento, N° 034 de fecha 27 de enero de 2016, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

Monica Alacid Jaramillo
Arrendadora

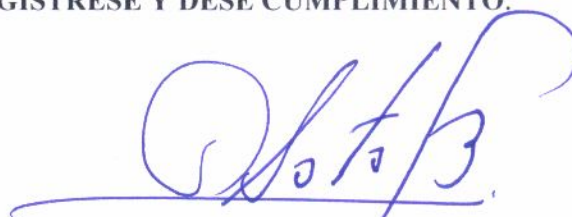
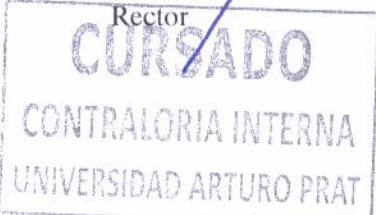
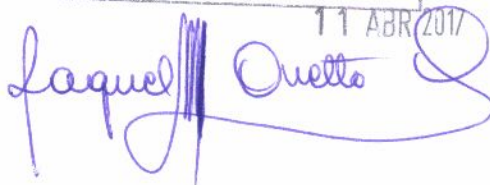
Teresa Ibarra Mendoza
Rector (S)
Universidad Arturo Prat
Arrendataria

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTES SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-
GSB/ECS/rcc


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

11 ABR 2017




RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA	
Fecha:	14 MAR 2017
N° Registro:	109

MEMORANDUM

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL	
Fecha :	14 MAR. 2017
Nº Reg.:	299

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General

DE : **SR. JUAN VALLEJO CERDA**
Docente Directivo Superior / Dirección General Planificación Y Desarrollo

REF : Solicitud De Decreto Exento

FECHA : Lunes, 13 de Marzo de 2017

En el marco del Proyecto UAP 1655 Convenio Marco Plurianual, Código IQUID02PRO-204052400010, se solicita Emisión de Decreto Exento para Contrato de Arrendamiento de "Sala de Reuniones" de la Universidad Austral de Chile, ubicada en calle Moneda #673, piso 8 en la ciudad de Santiago, a partir del 01 de Marzo a enero del 2018.

Contrato entre Mónica Alacid Jaramillo, Jefa de la Oficina de Representación de la Universidad Austral de Chile en Santiago, nacionalidad Chilena, Profesión Médico Veterinario, domiciliario en Moneda #673 piso 8 de la comuna de Santiago, Cédula de identidad N° 12.431.613-8.

- Se adjunta Contrato de Arrendamiento en Word,

Saluda atentamente,

JVC/mdg

Cc: Rosa Caceres Castillo

Cc: Romina Jorquera Guerrero

Cc: Ingeborg Hinojosa Gonzalez

Cc: Patricia Jara Ahumada

Cc: Jasmin Mella Zamorano

Archivos Adjuntos:

contrato_de_arrendamiento_sala_de_reuniones_universidad_austral_de_chile.doc



JUAN VALLEJO CERDA
Docente Directivo Superior / Dirección General Planificación Y Desarrollo
CDT: 2017afabc55f3cf09830f4



Revisión:
Pensar.
15/03/2017



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago, a **01 de marzo de 2017**, doña **MONICA ALACID JARAMILLO**, Jefa de la Oficina de Representación de la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE** en Santiago, chilena, casada, Médico Veterinario, cédula nacional de identidad número 12.431.613-8, domiciliado para estos efectos en calle Moneda N° 673, piso 8, Comuna y Ciudad de Santiago, por una parte, en adelante el "arrendador" o la "arrendadora", y por la otra, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT 70.777-500-9, Corporación de Educación Superior, representada, por su Rector (s), doña **TERESA IBARRA MENDOZA**, chilena, casada, Enfermera, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 9713.115-5, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, comuna de Iquique, en adelante "**la Universidad**" o "**la Arrendataria**", se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Que la Universidad Austral de Chile, es dueña de la "Sala de Reuniones", ubicada en calle Moneda N° 673, piso 8, Comuna y Ciudad de Santiago.

SEGUNDA: Que por el presente acto e instrumento, el arrendador viene en dar en arrendamiento a la parte arrendataria, quien acepta para sí, la sala de reuniones individualizada en la cláusula anterior.

La propiedad arrendada será destinada exclusivamente para el uso de oficinas administrativas o de uso exclusivo de reuniones pertinentes de la Dirección Ejecutiva del Consorcio de Universidades Chilenas.

TERCERO: La duración del presente contrato será de **10 meses** contados a partir del día **01 de marzo de 2017 hasta el día 31 de enero de 2018, ambas fechas inclusive**.

En consecuencia, el contrato de arrendamiento, terminará de producir efectos entre los contratantes por el solo hecho de cumplirse el plazo señalado precedentemente. Con todo, el contrato podrá renovarse por acuerdo expreso por períodos iguales y sucesivos de 1 año, debiendo para ello la parte arrendataria dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación al término del contrato.



IQUIQUE, 05 de abril de 2017.

DECRETO EXENTO N° 0758.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 34 del 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 26171 de fecha 13.03.2017, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación de Contrato de Arrendamiento, suscrito con **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago, a **01 de marzo de 2017**, doña **MONICA ALACID JARAMILLO**, Jefa de la **Oficina de Representación de la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE en Santiago**, chilena, casada, Médico Veterinario, cédula nacional de identidad número 12.431.613-8, domiciliado para estos efectos en calle Moneda N° 673, piso 8, Comuna y Ciudad de Santiago, por una parte, en adelante el "arrendador" o la "arrendadora", y por la otra, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT 70.777-500-9, Corporación de Educación Superior, representada, por su Rector (s), doña **TERESA IBARRA MENDOZA**, chilena, casada, Enfermera, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 9713.115-5, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, comuna de Iquique, en adelante "**la Universidad**" o "**la Arrendataria**", se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Que la Universidad Austral de Chile, es dueña de la "Sala de Reuniones", ubicada en calle Moneda N° 673, piso 8, Comuna y Ciudad de Santiago.

SEGUNDA: Que por el presente acto e instrumento, el arrendador viene en dar en arrendamiento a la parte arrendataria, quien acepta para sí, la sala de reuniones individualizada en la cláusula anterior.

La propiedad arrendada será destinada exclusivamente para el uso de oficinas administrativas o de uso exclusivo de reuniones pertinentes de la Dirección Ejecutiva del Consorcio de Universidades Chilenas.



TERCERO: La duración del presente contrato será de **10 meses** contados a partir del **día 01 de marzo de 2017 hasta el día 31 de enero de 2018, ambas fechas inclusive.**

En consecuencia, el contrato de arrendamiento, terminará de producir efectos entre los contratantes por el solo hecho de cumplirse el plazo señalado precedentemente. Con todo, el contrato podrá renovarse por acuerdo expreso por períodos iguales y sucesivos de 1 año, debiendo para ello la parte arrendataria dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación al término del contrato.

CUARTA: La renta mensual de arrendamiento, será de **\$200.000.- (Doscientos mil pesos)**, la cual será pagada mensualmente por el arrendatario, dentro de los 10 primeros días de cada mes, a contar del día diez del mes en que se efectuó la entrega de la dependencia arrendada.

La renta se pagará por períodos mensuales anticipados, en el domicilio del arrendador señalado en el presente contrato, con cargo al código de gestión IQUD02PRO 0204052400010, del plan de cuentas vigentes de la Corporación.

QUINTA: El pago de la renta deberá efectuarse contra entrega por parte del arrendatario de boleta, sin IVA incluido, para el periodo respectivo.

SEXTA: La arrendadora se obliga a librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de inmueble arrendado, y en general, a dar cumplimiento a todas las obligaciones contempladas en el párrafo segundo, título veintiséis, del libro cuarto del Código Civil.

SÉPTIMA: Todas las mantenciones serán obligación y de cargo de la Arrendataria. Será obligación del arrendador mantener la propiedad en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las mejoras locativas que serán de cargo del arrendatario.

OCTAVA: Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario requerirán autorización escrita del arrendador y quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas con o sin autorización

NOVENA: La propiedad deberá ser recibida por la arrendataria en buenas condiciones, obligándose a mantenerlos en el mismo estado, haciéndolos pintar, arreglar o cambiar, según procediere, por su cuenta; y, en general, a efectuar oportunamente y a su costo las reparaciones semejantes de mantenimiento requeridas para el buen funcionamiento de la dependencias, la que deberá encontrarse en todo momento en perfecto estado de aseo y conservación y, si procediere, deberá restituirse al término de este contrato en las mismas condiciones en que es recibida.

DÉCIMA: La arrendadora no será responsable de los eventuales daños que pudieren sufrir la parte arrendataria y/o sus dependientes o bienes, por efectos de robos, incendios, humedad, filtraciones, roturas de cañerías, derrumbes, o cualquier otro efecto de caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, en el evento que la propiedad sufra daños estructurales, roturas de cañerías entre muros o desperfectos en la techumbre, éstos deberán ser reparados por la arrendadora y a su costo.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes establecen que el arrendatario, al momento de suscribir el presente contrato, deberá pagar al arrendador a título de garantía, la suma equivalente a un mes del canon de arrendamiento

DÉCIMA SEGUNDA: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y prorrogan la competencia sus tribunales ordinarios de justicia



DECIMA TERCERA: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente terminado este contrato, o bien al término de sus prórrogas, entrega que deberá hacer mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves.

DECIMA CUARTA: Si por cualquier causa o motivo el presente contrato continuare de hecho después del vencimiento que se indica en la Cláusula Tercera, la relación entre arrendador y arrendatario se seguirá rigiendo en todo, por los términos de este contrato hasta la entrega material del inmueble objeto de él y hasta el cumplimiento de todo lo pactado.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran que la entrega material respecto del inmueble arrendado se ha hecho a la fecha de la suscripción del presente instrumento. El arrendatario declara que la recibió conforme y en perfecto estado.

La personería de don **MONICA ALACID JARAMILLO**, para representar a la **Universidad Austral de Chile**, consta de escritura pública de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil catorce, otorgada ante la Notario Público de Valdivia, Sra. Carmen Podlech Michaud, Repertorio N°3738 -2014.

La personería de don **Teresa Ibarra Mendoza**, para representar a la **Universidad**, emana del Decreto Exento, N° 034 de fecha 27 de enero de 2016, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

Monica Alacid Jaramillo
Arrendadora

Teresa Ibarra Mendoza
Rector (S)
Universidad Arturo Prat
Arrendataria

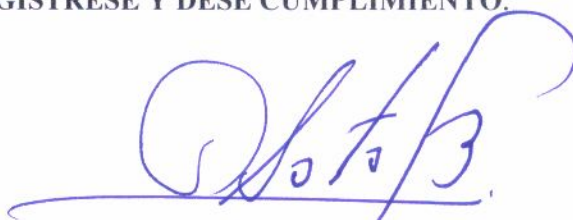
COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTES SAAVEDRA
Secretario General

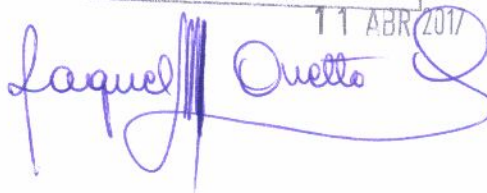
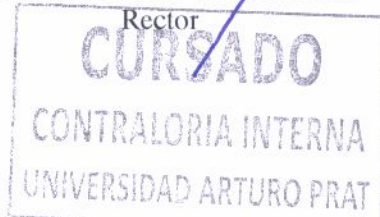
DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2017.-
GSB/ECS/rec



GUSTAVO SOTO BRINGAS

Rector



MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General

DE : **SR. JUAN VALLEJO CERDA**
Docente Directivo Superior / Dirección General Planificación Y Desarrollo

REF : Solicitud De Decreto Exento

FECHA : Lunes, 13 de Marzo de 2017

En el marco del Proyecto UAP 1655 Convenio Marco Plurianual, Código IQUID02PRO-204052400010, se solicita Emisión de Decreto Exento para Contrato de Arrendamiento de "Sala de Reuniones" de la Universidad Austral de Chile, ubicada en calle Moneda #673, piso 8 en la ciudad de Santiago, a partir del 01 de Marzo a enero del 2018.

Contrato entre Mónica Alacid Jaramillo, Jefa de la Oficina de Representación de la Universidad Austral de Chile en Santiago, nacionalidad Chilena, Profesión Médico Veterinario, domiciliario en Moneda #673 piso 8 de la comuna de Santiago, Cédula de identidad N° 12.431.613-8.

- Se adjunta Contrato de Arrendamiento en Word,

Saluda atentamente,

JVC/mdg

Cc: Rosa Caceres Castillo
Cc: Romina Jorquera Guerrero
Cc: Ingeborg Hinojosa Gonzalez
Cc: Patricia Jara Ahumada
Cc: Jasmin Mella Zamorano

Archivos Adjuntos:

contrato_de_arrendamiento_sala_de_reuniones_universidad_austral_de_chile.doc



JUAN VALLEJO CERDA
Docente Directivo Superior / Dirección General Planificación Y Desarrollo
CDT: 2017afabc55f3cf09830f4



Revisar:
Rosario
15/03/2017



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago, a **01 de marzo de 2017**, doña **MONICA ALACID JARAMILLO**, Jefa de la Oficina de Representación de la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE** en Santiago, chilena, casada, Médico Veterinario, cédula nacional de identidad número 12.431.613-8, domiciliado para estos efectos en calle Moneda N° 673, piso 8, Comuna y Ciudad de Santiago, por una parte, en adelante el "arrendador" o la "arrendadora", y por la otra, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT 70.777-500-9, Corporación de Educación Superior, representada, por su Rector (s), doña **TERESA IBARRA MENDOZA**, chilena, casada, Enfermera, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 9713.115-5, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, comuna de Iquique, en adelante "**la Universidad**" o "**la Arrendataria**", se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Que la Universidad Austral de Chile, es dueña de la "Sala de Reuniones", ubicada en calle Moneda N° 673, piso 8, Comuna y Ciudad de Santiago.

SEGUNDA: Que por el presente acto e instrumento, el arrendador viene en dar en arrendamiento a la parte arrendataria, quien acepta para sí, la sala de reuniones individualizada en la cláusula anterior.

La propiedad arrendada será destinada exclusivamente para el uso de oficinas administrativas o de uso exclusivo de reuniones pertinentes de la Dirección Ejecutiva del Consorcio de Universidades Chilenas.

TERCERO: La duración del presente contrato será de **10 meses** contados a partir del día **01 de marzo de 2017 hasta el día 31 de enero de 2018, ambas fechas inclusive**.

En consecuencia, el contrato de arrendamiento, terminará de producir efectos entre los contratantes por el solo hecho de cumplirse el plazo señalado precedentemente. Con todo, el contrato podrá renovarse por acuerdo expreso por períodos iguales y sucesivos de 1 año, debiendo para ello la parte arrendataria dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación al término del contrato.



DÉCIMA: La arrendadora no será responsable de los eventuales daños que pudieren sufrir la parte arrendataria y/o sus dependientes o bienes, por efectos de robos, incendios, humedad, filtraciones, roturas de cañerías, derrumbes, o cualquier otro efecto de caso fortuito o fuerza mayor. Sin embargo, en el evento que la propiedad sufra daños estructurales, roturas de cañerías entre muros o desperfectos en la techumbre, éstos deberán ser reparados por la arrendadora y a su costo.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes establecen que el arrendatario, al momento de suscribir el presente contrato, deberá pagar al arrendador a título de garantía, la suma equivalente a un mes del canon de arrendamiento

DÉCIMA SEGUNDA: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y prorrogan la competencia sus tribunales ordinarios de justicia

DECIMA TERCERA: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente terminado este contrato, o bien al término de sus prórrogas, entrega que deberá hacer mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves.

DECIMA CUARTA: Si por cualquier causa o motivo el presente contrato continuare de hecho después del vencimiento que se indica en la Cláusula Tercera, la relación entre arrendador y arrendatario se seguirá rigiendo en todo, por los términos de este contrato hasta la entrega material del inmueble objeto de él y hasta el cumplimiento de todo lo pactado.

DECIMA QUINTA: Las partes declaran que la entrega material respecto del inmueble arrendado se ha hecho a la fecha de la suscripción del presente instrumento. El arrendatario declara que la recibió conforme y en perfecto estado.

La personería de don **MONICA ALACID JARAMILLO**, para representar a la **Universidad Austral de Chile**, consta de escritura pública de fecha veintiséis de Agosto del año dos mil catorce, otorgada ante la Notario Público de Valdivia, Sra. Carmen Podlech Michaud, Repertorio N°3738 -2014.



CUARTA: La renta mensual de arrendamiento, será de **\$200.000.- (Doscientos mil pesos)**, la cual será pagada mensualmente por el arrendatario, dentro de los 10 primeros días de cada mes, a contar del día diez del mes en que se efectuó la entrega de la dependencia arrendada.

La renta se pagará por períodos mensuales anticipados, en el domicilio del arrendador señalado en el presente contrato, con cargo al código de gestión IQUD02PRO 0204052400010, del plan de cuentas vigentes de la Corporación.

QUINTA: El pago de la renta deberá efectuarse contra entrega por parte del arrendatario de boleta, sin IVA incluido, para el periodo respectivo.

SEXTA: La arrendadora se obliga a librar a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce de inmueble arrendado, y en general, a dar cumplimiento a todas las obligaciones contempladas en el párrafo segundo, título veintiséis, del libro cuarto del Código Civil.

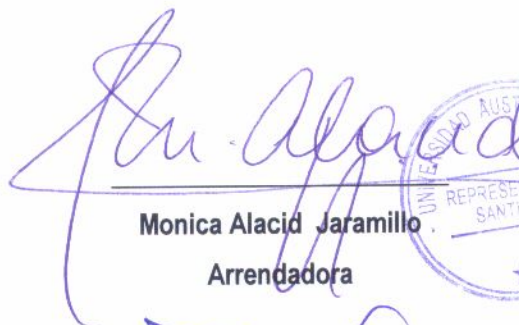
SÉPTIMA: Todas las mantenciones serán obligación y de cargo de la Arrendataria. Será obligación del arrendador mantener la propiedad en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las mejoras locativas que serán de cargo del arrendatario.

OCTAVA: Las mejoras que pueda efectuar el arrendatario requerirán autorización escrita del arrendador y quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas con o sin autorización

NOVENA: La propiedad deberá ser recibida por la arrendataria en buenas condiciones, obligándose a mantenerlos en el mismo estado, haciéndolos pintar, arreglar o cambiar, según procediere, por su cuenta; y, en general, a efectuar oportunamente y a su costo las reparaciones semejantes de mantenimiento requeridas para el buen funcionamiento de la dependencias, la que deberá encontrarse en todo momento en perfecto estado de aseo y conservación y, si procediere, deberá restituirse al término de este contrato en las mismas condiciones en que es recibida.



La personería de don **Teresa Ibarra Mendoza**, para representar a la **Universidad**, emana del Decreto Exento, N° 0534 de fecha 11 de abril de 2016, el que no se inserta por ser conocido de las partes.


Monica Alacid Jaramillo
Arrendadora




Teresa Ibarra Mendoza
Rector(S)
Universidad Arturo Prat
Arrendataria

